



PROGRAMA EARLY START PREGUNTAS FRECUENTES PARA PADRES Y PROVEEDORES

Las preguntas frecuentes sobre el programa Early Start de California se diseñaron para responder las preguntas más comunes sobre los servicios de Early Start para niños menores de 3 años. Los temas incluyen: elegibilidad, referencias, servicios, apoyos y lo que ocurre después de los 3 años. Si necesita más información sobre los servicios de Early Start o si tiene más preguntas, llame al (800) 515-BABY (2229) o envíenos un correo electrónico a earlystart@dds.ca.gov.

P1. Tengo preocupaciones sobre el desarrollo de mi hijo. ¿A quién puedo contactar?

R1. Si le preocupa el desarrollo de su hijo, dígaselo al médico de su hijo. Para saber si su hijo puede beneficiarse de los servicios de intervención temprana o de educación especializada a través del programa Early Start de California, vea nuestro folleto titulado [Motivos de Preocupación](#). Para obtener más información sobre los servicios de Early Start, llame a Early Start línea de bebe al 800-515-BABY (800-515-2229) o envíe un correo electrónico a earlystart@dds.ca.gov.

P2: ¿Qué es el programa Early Start?

R2: El programa Early Start de California fue promulgado en 1986 bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Early Start es la respuesta de California a esta ley federal. El objetivo es asegurar que los servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños menores de 3 años con discapacidades y sus familias se proporcionen en un sistema de servicios coordinado y centrado en la familia.

P3: ¿Qué es la intervención temprana?

R3: Los servicios de "intervención temprana" (Early Intervention, en inglés) son servicios y apoyos para ayudar a los bebés y niños pequeños menores de 3 años que tienen discapacidades o retrasos en el desarrollo. Estos servicios buscan ayudar a los niños elegibles a aprender nuevas habilidades, superar los retos y ser más exitosos en la vida.

P4: ¿Qué son los servicios de intervención temprana?

R4: Cada niño tiene un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) que se basa en las necesidades de desarrollo evaluadas del niño y en las preocupaciones y prioridades de la familia. Los servicios de intervención temprana pueden incluir:

- Tecnología de asistencia
- Audiología

- Capacitación familiar, asesoramiento y visitas domiciliarias
- Servicios sanitarios
- Servicios médicos solo con fines de examen/evaluación
- Servicios de enfermería
- Servicios de nutrición
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Servicios psicológicos
- Coordinación de servicios (manejo de casos)
- Servicios de lenguaje de señas y lenguaje con claves
- Servicios de trabajo social
- Enseñanza especial
- Servicios de habla y lenguaje
- Transporte y costos relacionados
- Servicios oftalmológicos

P5: ¿Qué es un Plan de Servicio Familiar Individualizado?

R5: Un Plan de Servicio Familiar Individualizado (también conocido como IFSP, por sus siglas en inglés), es un plan escrito para prestar servicios de intervención temprana a un bebé o niño pequeño y a su familia, después de que se haya determinado que son elegibles para recibir los servicios de intervención temprana. El IFSP es el documento que se elabora con la familia para abordar sus prioridades y preocupaciones y las necesidades de desarrollo del bebé o niño pequeño.

P6: ¿Qué es la coordinación de servicios y cuál es su función?

R6: La "coordinación de servicios" es la asistencia que proporciona un coordinador de servicios cuya función es coordinar y abogar por los servicios y apoyos que ayudan a la familia y al niño a acceder a los servicios de intervención temprana identificados en el IFSP del niño.

P7: ¿Quién proporciona los servicios de intervención temprana?

R7: El programa Early Start está disponible en todo California y se puede acceder a través de los centros regionales locales, las oficinas de educación del condado, las agencias de educación locales, las agencias de salud o servicios sociales y una red de centros locales de recursos familiares (FRC, por sus siglas en inglés) a lo largo del estado. El Programa Early Start es un esfuerzo del Departamento de Servicios de Desarrollo y el Departamento de Educación de California que alienta la colaboración entre las familias y los profesionales, el apoyo familiar y la coordinación de los servicios.

P8: ¿Qué es un centro regional?

R8: Los centros regionales son una red estatal de 21 agencias comunitarias sin fines de lucro. Estos centros regionales ayudan a desarrollar, pagar y manejar los servicios para niños pequeños con retrasos en el desarrollo. El Departamento de Servicios de Desarrollo contrata y supervisa la coordinación y realización de servicios de cada centro regional para los californianos con retrasos en el desarrollo y discapacidades.

Encuentre el centro regional correspondiente a su zona haciendo clic en este enlace:

[Búsqueda de centros regionales - Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)

P9: ¿Tengo que usar mi seguro para los servicios de Early Start?

R9: Los servicios identificados como una necesidad en el Plan de Servicio Familiar Individualizado del niño que no estén cubiertos por el seguro serán contratados o proporcionados por los centros regionales o la agencia de educación local.

P10: ¿Qué pasa si mi seguro tiene una lista de espera para las evaluaciones y/o el tratamiento de mi hijo?

R10: Los servicios que se necesiten para satisfacer las necesidades del niño deben ponerse en marcha lo antes posible, sin demora.

P11: ¿Los servicios de intervención temprana son gratuitos?

R11: El examen, la evaluación y la coordinación de los servicios son gratuitos. Su coordinador de servicios le dará más información sobre cómo se pagan los servicios de intervención temprana.

P12: ¿Cuál es la forma más rápida para que el niño pueda acceder a los servicios de intervención temprana?

R12: Comunicarse con un centro regional da inicio al proceso para determinar la elegibilidad del niño para los servicios de Early Start. Las evaluaciones, el examen, la determinación de la elegibilidad y el Plan de Servicio Familiar Individualizado (para los niños elegibles) deben completarse en un plazo de 45 días, a menos que exista una circunstancia excepcional que provoque demoras para cumplir con dicho plazo.

P13: ¿Quién puede referir un niño al programa Early Start?

R13: Cualquier persona puede iniciar una referencia, incluidos los padres, los proveedores de atención médica, los vecinos, los familiares, los padres adoptivos y los proveedores de cuidado infantil. Se puede hacer una referencia contactando al centro regional local o al distrito escolar para solicitar una evaluación para el bebé/niño pequeño.

Preguntas y respuestas sobre elegibilidad y servicios

P14: ¿Qué pueden esperar los padres una vez que se hace la referencia al programa Early Start?

R14: Dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de referencia, el centro regional o la agencia de educación local:

- Asignará un coordinador de servicios para ayudar a la familia con los procedimientos de examen y evaluación
- Obtendrá el consentimiento de los padres para la evaluación
- Programará y completará los exámenes y evaluaciones del desarrollo del niño
- Desarrollará un IFSP para los niños elegibles. El IFSP debe abordar los puntos fuertes y débiles del niño, así como las preocupaciones de los padres y los servicios de intervención temprana que se van a brindar
- Identificará los servicios de intervención temprana que se brindan en el hogar familiar o en otros entornos comunitarios.

P15: ¿Quién es responsable de prestar consentimiento para las evaluaciones, el examen y los servicios de intervención temprana?

R15: Con frecuencia, el padre o la madre son los responsables de brindar el consentimiento para su bebé o niño pequeño. El padre o la madre suelen ser los padres biológicos o

adoptivos. En los casos en que no haya padres biológicos o adoptivos que intenten actuar en calidad de tal, los centros regionales o las agencias de educación local deben hacer todo lo posible por ubicar e involucrar a los padres en el proceso de admisión al Programa Early Start. Sin embargo, en los casos en que los padres no estén disponibles, se pueden asignar los derechos educativos a otro adulto responsable, como un tutor, una persona que actúe en lugar del padre o la madre (como un abuelo/a o padrastro/madrastra con quien viva el bebé o el niño pequeño, o una persona que tenga responsabilidad legal por el bienestar del bebé o del niño pequeño); un padre o madre de acogida o un padre o madre sustitutos. En este caso, pueden dar su consentimiento para las evaluaciones, el examen y los servicios de intervención temprana.

P16: ¿Qué sucede si el niño que se deriva a los servicios de Early Start depende de un tribunal o si no es posible ubicar al padre o la madre?

R16: Los centros regionales, las agencias de bienestar infantil del condado y los tribunales deben colaborar entre sí para garantizar que los bebés y niños pequeños potencialmente elegibles que dependan de un tribunal y sus familias reciban los servicios de Early Start de forma oportuna.

- Los centros regionales y las agencias de educación local (para los bebés y niños pequeños que únicamente tienen discapacidades de baja incidencia¹) deben ponerse en contacto con el trabajador social de bienestar infantil del condado asignado al bebé o al niño pequeño para definir quién es el titular de los derechos educativos. Si el padre o la madre tienen derechos educativos, pero no están disponibles o no responden cuando el centro regional o la agencia de educación local intentan contactarlos, el centro regional debe coordinar con el trabajador social de bienestar infantil del condado para asignar un sustituto al menor².

P17: ¿Qué es un padre/madre sustituto?

R17: Un padre/madre sustituto es un adulto designado por un centro regional o una agencia de educación local para representar a un bebé o a un niño pequeño cuando no se puede identificar al padre o la madre, se desconoce su paradero o el menor depende de un tribunal.

P18: ¿Cómo se designa a un padre/madre sustituto?

R18: Los centros regionales o las agencias de educación local pueden designar a una persona para que actúe como padre/madre sustituto si:

- no se puede identificar al padre o a la madre;
- el bebé o niño pequeño depende del tribunal de menores y el tribunal ha limitado o se han cedido los derechos de patria potestad sobre el menor; o
- no se puede ubicar al padre ni a la madre, a pesar de los esfuerzos razonables por parte del centro regional o la agencia de educación local.

Los centros regionales o las agencias de educación local también deben tener procedimientos para las siguientes acciones:

- determinar si un bebé o niño pequeño necesita un padre/madre sustituto;
- asignar un padre o una madre sustitutos al bebé o niño pequeño y asegurarse que no tengan intereses en detrimento del bebé o del niño que representan;

¹ [Título 17 del CCR, sección 52000](#)

² [Título 17 del CCR, sección 52175](#)

- asegurarse de que los padres/madres sustitutos tengan conocimientos y habilidades que garanticen la representación adecuada del bebé o niño pequeño;
- verificar que los padres/madres sustitutos no sean empleados de un organismo estatal, un centro regional, una agencia de educación local o un prestador de servicios que participe en la prestación de servicios de intervención temprana para el bebé o el niño pequeño (una persona que de otra forma califica como padre/madre sustituto no se considera empleado solo porque reciba un pago de un organismo estatal, un centro regional o una agencia de educación local por prestar servicios como padre/madre sustituto).

P19: ¿Sobre qué asuntos puede dar su consentimiento un padre/madre sustituto en relación con un niño?

R19: Un padre/madre sustituto puede representar a un bebé o a un niño pequeño en los siguientes asuntos:

- el examen y la evaluación del bebé o del niño pequeño;
- el desarrollo y la implementación del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) del bebé o el niño, incluidos los exámenes anuales, las evaluaciones y las revisiones periódicas;
- la prestación continua de servicios de intervención temprana al bebé o al niño pequeño;
- la solicitud de mediación o audiencias de debido proceso; y
- cualquier otro servicio de intervención temprana establecido conforme a la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades que incluye disposiciones sobre la notificación a los padres y el debido proceso.

P20: ¿Sobre qué asuntos no puede dar su consentimiento un padre/madre sustituto en relación con un niño?

A20: Un padre/madre sustituto no puede dar su consentimiento para servicios médicos que requieran el consentimiento del padre/madre, el tutor legal o el tribunal a cargo del menor.

P21: ¿Se deben completar formularios de consentimiento para comenzar el proceso de Early Start?

R21: Sí, el padre/madre, tutor legal, padre/madre sustituto u otro adulto a quien un tribunal haya asignado derechos educativos sobre el bebé o el niño pequeño deben prestar su consentimiento por escrito para que se haga un examen o evaluación al niño a los fines del Programa Early Start. Asimismo, cuando se determina que un niño es elegible, se exige un nuevo consentimiento por escrito antes de comenzar con la prestación de los servicios de Early Start.

P22: ¿Cómo se otorga el consentimiento?

R22: Se puede dar consentimiento mediante la firma de formularios de consentimiento en persona o por correo electrónico, siempre que se otorgue antes de los exámenes, evaluaciones y la prestación de servicios de intervención temprana. El consentimiento también se puede otorgar por medios electrónicos o digitales si no es posible firmar los formularios en persona, siempre que el centro regional o la agencia de educación local garanticen que se cuenta con las salvaguardas adecuadas. Estas salvaguardas incluyen:

- 1) el consentimiento está firmado y fechado;
- 2) el consentimiento identifica y autentica a una persona determinada como fuente del consentimiento electrónico;

- 3) el consentimiento indica que dicha persona aprueba la información contenida en el consentimiento electrónico; y
- 4) el consentimiento contiene una declaración de que la persona ha comprendido y entiende los términos³.

P23: ¿Quién es elegible para el Programa Early Start de California?

R23: Los bebés y niños pequeños desde el nacimiento hasta los 36 meses pueden ser elegibles si cumplen con uno de los criterios que se enumeran a continuación:

- Tener un retraso en el desarrollo que afecte al menos el 25% de una o más áreas del desarrollo cognitivo, desarrollo del lenguaje expresivo o receptivo, desarrollo social o emocional, desarrollo de adaptación o desarrollo físico y motor, incluidas la visión y la audición; o
- Tener una condición de riesgo establecida de etiología conocida asociada con una alta probabilidad de generar un retraso en el desarrollo; o
- Ser considerados de alto riesgo de tener una discapacidad sustancial del desarrollo debido a una combinación de factores de riesgo biomédico diagnosticados por personal calificado.

Esto puede incluir a niños que:

- Hayan nacido prematuramente o hayan tenido bajo peso al nacer
- Tengan problemas médicos importantes o hayan estado hospitalizados durante largos periodos
- Tengan condiciones cromosómicas como síndrome de Down, síndrome de Rett u otras
- Hayan estado expuestos a las drogas o al alcohol durante el embarazo
- Muestren signos de retraso en el desarrollo
- Hayan sufrido un traumatismo considerable al nacimiento
- Hayan sufrido abandono o abuso
- Tengan limitaciones auditivas, visuales o de uso de las extremidades

P24: ¿La elegibilidad se basa en los ingresos familiares?

R24: No, la elegibilidad no se basa en los ingresos familiares.

P25: ¿Qué es una evaluación y quién realiza los exámenes/evaluaciones de Early Start?

R25: Los exámenes son realizados por psicólogos, terapeutas del habla y del lenguaje, terapeutas ocupacionales y otros profesionales para determinar si el niño tiene retrasos en el desarrollo y necesita los apoyos y servicios disponibles a través del programa Early Start. Este examen incluirá hablar con los padres para entender las necesidades del niño y observar cómo realiza las habilidades propias de su edad.

Cuando se programe una evaluación del niño, el profesional responsable de realizarla describirá el tipo de actividades que se incluirán. Si el niño presenta un retraso en las áreas del desarrollo del lenguaje, el seguimiento de indicaciones sencillas, la interacción con los demás, la marcha u otras habilidades propias de su edad, puede ser elegible para los servicios de Early Start

P26: ¿Cómo se determina la elegibilidad para Early Start?

R26: Hay varias maneras de determinar la elegibilidad de un bebé y un niño pequeño, entre ellas, la opinión clínica informada de un profesional calificado, la realización de un examen, el análisis de los antecedentes y su desarrollo, la recopilación de información de otras fuentes,

³ [34 C.F.R. 303.7](#)

incluidos los miembros de la familia, otros cuidadores, proveedores médicos, trabajadores sociales y educadores y el análisis de los registros pertinentes. Asimismo, la evaluación se debe realizar en el idioma nativo del niño.

P27: ¿El estado migratorio del niño o de los padres determinará la elegibilidad para el programa Early Start?

R27: No. La condición migratoria del niño o de los padres no determina en la elegibilidad para el programa Early Start.

P28: ¿Los niños y las familias que viven en moteles o en su vehículo, que comparten una casa con varias familias o que no tienen hogar son elegibles para recibir los servicios de Early Start?

R28: Los servicios de Early Start están disponibles para todos los niños elegibles desde su nacimiento hasta los tres años y sus familias en California, independientemente de su situación de vida. Su coordinador de servicios organizará y coordinará la prestación de todos los servicios necesarios con usted a través del proceso del IFSP. Este proceso incluirá la identificación de cuándo/dónde se prestarán los servicios y cómo se los revisará cuando sea necesario.

Para obtener más información sobre los recursos locales de su comunidad, por favor, visite el [Directorio Central de Early Start de California](#).

P29: Una vez que se determine que el bebé o niño pequeño es elegible para el programa Early Start, ¿quién decidirá el tipo de servicios de intervención temprana que el bebé o niño pequeño recibirá?

R29: El equipo del IFSP, que incluye a los padres o tutores, el coordinador de servicios y a la persona que haya realizado el examen, decidirá cuáles son los servicios específicos de intervención temprana que se necesitan para satisfacer las necesidades únicas del bebé/niño pequeño y la familia. El equipo del IFSP también puede incluir a otros miembros de la familia, un defensor, una persona no perteneciente a la familia, un cuidador de niños, un médico o enfermero/a o cualquier otra persona que la familia considere que puede aportar información útil para la planificación del niño.

P30: ¿Cuánto tiempo tardarán en empezar los servicios de intervención temprana para el bebé o niño pequeño?

R30: Los centros regionales y las agencias de educación locales deben organizar y prestar los servicios de intervención temprana acordados en el IFSP a más tardar 45 días después de obtener el consentimiento por escrito de los padres.

P31: ¿Dónde se llevarán a cabo los servicios de intervención temprana?

R31: La mayoría de los servicios del niño deben prestarse en el hogar de la familia, en una guardería, en un grupo de juego local o donde sea que el niño se encuentre durante el día. Estos lugares se denominan entornos naturales. A pedido de los padres o cuidadores, los servicios también pueden prestarse mediante comunicación electrónica a distancia. Este servicio también debe especificarse y acordarse en el IFSP del niño.

P32: ¿Cuáles son los beneficios de prestar servicios en el entorno natural?

R32: La colaboración del padre/madre/cuidador y el profesional responsable de la intervención temprana en el entorno natural del niño permite que el padre/madre/cuidador actúe como el maestro primario mientras que el profesional actúa como orientador y guía. En cada sesión, el

profesional responsable de la intervención temprana promueve experiencias de aprendizaje significativas durante actividades regulares, como el juego o la hora de la comida, lo cual empodera al padre/madre a utilizar las mismas estrategias para continuar con el aprendizaje cuando el profesional no esté presente. Uno de los beneficios primarios de este abordaje son las oportunidades de aprendizaje que se generan para el niño y la familia durante las actividades familiares habituales y las rutinas diarias.

P33: ¿Con qué frecuencia recibirá los servicios el niño y cómo se implementarán los servicios?

R33: Los servicios se proporcionaran según las necesidades de servicios identificadas y acordadas por el equipo del IFSP. Además, el IFSP y los servicios proporcionados deben revisarse al menos cada seis meses, o con mayor frecuencia si es necesario o si lo pide la familia.

P34: ¿Durante cuánto tiempo recibirá los servicios el niño?

R34: Los servicios se proporcionaran mientras el equipo del IFSP determine que hay necesidad de servicios en función de la evaluación de las necesidades de desarrollo del niño, hasta que se determine que el bebé o niño pequeño ya no es elegible para servicios de Early Start, o hasta que el niño cumpla tres años.

P35: ¿La verificación electrónica de visitas (EVV) se aplica a los servicios de intervención temprana que se brindan a los niños de 0 a 3 años de edad en el programa Early Start?

R35: No. Los servicios que se brindan a los niños en el programa Early Start se rigen y financian según las disposiciones de la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Estos servicios no reciben financiación a través de la exención de Medicaid.

P36: ¿Qué puede hacer la familia mientras espera novedades del centro regional?

R36: Se recomienda a las familias que repasen la información sobre la intervención temprana y la forma de participar con sus hijos de estos recursos:

- [El Programa Early Start del Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)
- [El Vecindario de Early Start de California \(California's Early Start Neighborhood\)](#)
 - [El Directorio Central de Early Start \(Early Start Central Directory\)](#)
 - [Los Recursos de Apoyo Familiar de Early Start \(Early Start Resources on Family Support\)](#)
- [La Asociación de Desarrollo Infantil de California \(Infant Development Association of California\)](#)
- [Zero to Three](#)

La familia también puede obtener ayuda comunicándose con padres que estén familiarizados con el programa Early Start a través de la [Red de Recursos Familiares de California \(Family Resource Network of California\)](#) o el [Centro de Empoderamiento Familiar \(Family Empowerment Center\)](#)

P37: ¿Qué es un Centro de Recursos Familiares?

R37: Las familias de bebés y niños pequeños pueden recibir ayuda mutua entre padres a través de los Centros de Recursos Familiares de Early Start. Los Centros de Recursos Familiares trabajan de manera activa con los centros regionales locales y las agencias

educativas y ayudan a los padres, las familias y los niños a obtener información sobre los servicios de intervención temprana y cómo orientarse en el sistema Early Start. Los centros regionales informarán los servicios disponibles a través de un Centro de Recursos Familiares en la reunión de IFSP y harán una derivación con el consentimiento de los padres.

Para obtener más información sobre su Centro de Recursos Familiares local, por favor, consulte [DDS-Centros de Recursos Familiares](#)

Preguntas y respuestas sobre la transición desde Early Start a los 3 años

P38: ¿Qué sucede cuando mi hijo cumple 3 años?

R38: El padre o la madre y el coordinador de servicios desarrollarán un plan de transición, el cual se implementará 90 días antes de que el niño cumpla tres años. Un plan de transición es un plan para prepararse para el momento en el cual un niño está por "superar la edad" del Programa Early Start a los tres años de edad.

Este plan incluye los pasos y servicios necesarios para apoyar a un niño cuando cumpla tres años. Este plan puede incluir los pasos necesarios para obtener servicios de educación especial a través de un distrito escolar local, la determinación de la elegibilidad para recibir servicios de conformidad con la Ley Lanterman o acceso a servicios/apoyos a través de recursos genéricos, incluidos los programas comunitarios locales (por ejemplo, Head Start, First 5, Help Me Grow y demás), seguros médicos o servicios financiados con fondos privados. Estos pasos se discuten en una conferencia de transición, que es una reunión que incluye al padre, al coordinador de servicios, un representante del distrito escolar (incluyendo al personal que tiene conocimiento de las necesidades de los estudiantes bilingües) y a cualquier otra persona que los padres deseen invitar.

Además, los Centros de Recursos Familiares son responsables de revisar los plazos, las diferencias entre los servicios de Early Start y los servicios educativos, y de brindar información sobre las clases de educación especial a través del distrito escolar local a las familias que reciben los servicios de Early Start.

Para obtener información relacionada con los servicios de educación especial del distrito escolar, por favor, comuníquese con su distrito escolar local o con el [Departamento de Educación de California](#).

Para obtener información relacionada con la elegibilidad para los Servicios Lanterman, por favor, consulte [Elegibilidad y Servicios del Centro Regional - Departamento de Servicios del Desarrollo de CA](#).

Para obtener más información sobre su Centro de Recursos Familiares local, por favor, visite [DDS - Centros de Recursos Familiares](#).

Para obtener más información sobre los recursos locales de su comunidad, por favor, visite el [Directorio Central de Early Start de California](#).

P39: ¿Quién notifica al distrito escolar local que mi hijo está cerca de cumplir los 3 años y dejar los servicios de Early Start?

R39: Al menos 90 días antes de que el niño cumpla los tres años, el centro regional o la agencia de educación local de la Parte C debe notificar a la agencia de educación estatal (SEA) o a la agencia de educación local (LEA) que su hijo puede ser potencialmente elegible para servicios de educación especial. La LEA también puede ser su distrito escolar local o la oficina de educación del condado.

La notificación debe incluir: el nombre del niño, la fecha de nacimiento, la LEA de la zona donde vive el niño y la información de contacto de los padres. También puede incluir el nombre y la información de contacto del coordinador de servicios. Con el consentimiento de los padres, se puede incluir información de identificación adicional, IFSP o exámenes/evaluaciones recientes y otra información pertinente.

Esta notificación es necesaria de acuerdo con la ley IDEA, que establece que "...la agencia líder notifica a la SEA y a la LEA de la zona donde vive el niño pequeño que este, al cumplir los tres años, alcanzará la edad de elegibilidad para los servicios de la Parte B de la Ley, según lo determinado por la ley estatal".

Para obtener más información sobre la transición, consulte [Transiciones efectivas en la primera infancia: Guía para la transición a los tres años - De Early Start a preescolar](#)

P40: Si el niño no es elegible para recibir servicios a través del distrito escolar, ¿puede el centro regional seguir apoyando a mi familia?

R40: Las guías federales exigen que los servicios de Early Start finalicen a los tres años de edad. A través de un programa diferente autorizado por la ley Lanterman de California, el centro regional proporcionará servicios si se ha determinado que el niño es elegible provisionalmente (solo para niños de 3 y 4 años de edad), o elegible para servicios bajo la ley Lanterman.

Para información sobre la elegibilidad provisional para servicios bajo la ley Lanterman, consulte: [Directiva del DDS del 5 de agosto de 2021 - Elegibilidad provisional para servicios de centros regionales](#) y la [sección 4512\(a\)\(2\) del Código de Bienestar e Instituciones \(Welfare and Institutions Code\)](#).

Para obtener información relacionada con la elegibilidad para los servicios Lanterman, por favor, consulte [Elegibilidad y Servicios del Centro Regional - Departamento de Servicios de Desarrollo de CA](#)

Para obtener más información sobre los derechos de los padres en cuanto a los servicios de educación especial a través de un distrito escolar local, por favor, visite [Derechos de los padres - Proceso de aseguramiento de calidad \(Departamento de Educación de CA\)](#).

P41: Mi hijo tiene 3 años o los va a cumplir pronto, ¿a quién puedo llamar en lugar de un centro regional?

R41: Si tiene alguna pregunta, llame a Early Start Baby al 1-800-515-2229 o envíe un correo electrónico a: earlystart@dds.ca.gov.

